



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-1115-O

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

Asunto: Respuesta: Resolución No. SGC-ORD-021-CPF-002-2024 Proyecto de Ordenanza Metropolitana

Señor

Christian Mauricio Cruz Rodríguez

Administrador General

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Estimado Administrador:

1. En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0391-O de 24 de abril de 2024, en el que, la Administración General hace referencia al oficio No.

GADDMQ-SGCM-2024-1146-O de 24 de abril de 2024, a través del cual, la Secretaría General del Concejo Metropolitano adjuntó el *“proyecto de Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” DEL LIBRO I.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”.

En el referido oficio solicita que, [...] tanto la Dirección Metropolitana Financiera como la Dirección Metropolitana de Talento Humano trabajen en un informe técnico y financiero, en relación a la propuesta del Proyecto de Ordenanza. En caso de existir objeciones u observaciones sobre el texto propuesto, estas serán expuestas en las conclusiones del informe. [...]

2. Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

i) Base legal

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

A su vez en el artículo 286, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-1115-O

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su primer artículo innumerado del Título IV, Capítulo II De las Reglas Fiscales, Sección I Del Ingreso Permanente y Egreso Permanente, dispone que: “Art. (...) - Ingreso permanente y egreso permanente del Sector Público No Financiero y de la Seguridad Social.- Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes”.

El Código de Trabajo en el artículo 216 determina: “Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.”

ii) Desarrollo

Dentro del proyecto de gastos administrativos, la Dirección de Recursos Humanos cuenta con un presupuesto codificado de USD 3.225.081,70 en la partida presupuestaria 580209 jubilados patronales, cuyo destino es el pago de jubilación patronal y transferencia mensual vitalicia, de los cuales, hasta marzo de 2024, se han devengado USD 646.292,55, es decir el 20%.

Tabla 5 - ejecución jubilados patronales

Centro gestor	Codificado	Comprometido	% Comp	Devengado	% Dev	Disponible
DM de Recursos Humanos	3.225.081,70	646.292,55	20%	646.292,55	20%	2.578.789,15
Total general	3.225.081,70	646.292,55	20%	646.292,55	20%	2.578.789,15

Fuente: Reporte ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2024

Elaborado por: Dirección Metropolitana Financiera



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-1115-O

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

Tabla 6 - Desglose de pagos

PAGADO 2024 EN LA PARTIDA "58.02.09 A JUBILADOS PATRONALES".				
2024	BENEFICIARIOS	JUBILACIÓN PATRONAL	BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA MENSUAL VITALICIA
ENERO	731	151.101,72	353	63.424,70
FEBRERO	730	151.901,78	350	62.947,28
MARZO	731	154.169,79	348	62.747,28
SUMA		457.173,29		189.119,26
TOTAL				646.292,55

Fuente: Reporte ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2024

Elaborado por: Dirección Metropolitana Financiera

En el presupuesto 2024 del GADDMQ se contempla USD 3.225.081,70, el impacto del 5% representaría un incremento del USD. 21.734,07 en el presupuesto del 2024:

Descripción	Datos estimados
Número de beneficiarios GADDMQ	728
50% del salario básico unificado para el 2024	USD 460,00
Presupuesto requerido pensión jubilar mensual*	USD 2.503.448,77
Presupuesto requerido transferencia mensual vitalicia**	USD 743.367,00
Presupuesto requerido	USD 3.246.815,77
Diferencia a financiar	USD 21.734,07

*Fuente: DMRH incluye retroactivo de enero hasta abril.

**Sujeto a variación

En lo referente al presupuesto requerido para el pago de estos rubros en la Empresas públicas Metropolitanas, el incremento adicional del 5% representaría una asignación adicional a los USD 50.949.959,01 de USD 6.210.230,00. Situación que afectará al techo destinado a los proyectos de inversión en obras y servicios para la ciudad. Valor que debe ser revisado con la Secretaría General de Planificación para determinar las opciones de financiamiento dentro del presupuesto asignado a cada empresa.



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-1115-O

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS	JUBILADOS PROYECTADOS			
	2024	2025	2026	2027
EPMAPS	803	812	805	797
EPMMOP	666	691	716	741
EMASEO	446	461	476	491
EPMTQP	111	168	212	238
EPM RASTRO	51	51	56	57
Total jubilados proyectados	2077	2183	2265	2324

iii) Articulado de la Ordenanza

Respecto a lo establecido en el artículo 76 del proyecto de ordenanza, se sugiere considerar la siguiente propuesta:

“Artículo 76.-De la asignación de recursos. - Encárguese a la Administración General, Secretaría General de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera, y a la unidad que haga sus veces en las Empresas Públicas Metropolitanas y entidades adscritas, la asignación de los recursos necesarios para incluir en el presupuesto general de cada año del Municipio Metropolitano de Quito, Empresas Públicas Metropolitanas y demás entidades adscritas, para el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.”

Finalmente, esta Dirección Metropolitana considera improcedente lo establecido en la disposición transitoria segunda del proyecto de ordenanza debido a que, no es viable una revisión para un posible incremento en el monto de la jubilación patronal cada seis meses.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca
DIRECTORA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-AG-2024-0391-O



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-1115-O

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andre Sebastian Cadena Pozo	ascp	DMF	2024-04-29	
Revisado por: Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca	MCTL	DMF	2024-04-30	
Aprobado por: Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca	MCTL	DMF	2024-04-30	

